

INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA PARA LA “REVISTA VEHICULAR” Y “VALIDACIÓN VEHICULAR”

Las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual (taxi) en la Ciudad de México y los de servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, deberán sujetarse al procedimiento denominado “revista vehicular” y “validación vehicular” vigentes, respectivamente, conforme al procedimiento, requisitos y periodo que para tal efecto publique la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI).

Actualmente se llevan a cabo en las sucursales de este grupo tanto la revista vehicular como la validación vehicular en su parte de inspección físico mecánica.

Para mayor referencia, se deberán consultar los siguientes documentos:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI” EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 1 de abril de 2024

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE VALIDACIÓN VEHICULAR ANUAL DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de abril de 2024

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numerales 1, 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 12, 16, fracción XI, 36, fracciones I, II, XI, XIII, y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9 fracciones I, XX, LXXI, LXXIII, 12, fracciones I, VI, XV, XVI, XVIII y XXIX, 55, fracción I, 56 fracción I, inciso c), 85, fracción III, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, II, III, V, X, XII, XV, XVI, XVIII, XXI y XXV, 118, 119, 120 y 254 fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7° fracción XI, inciso A, numeral 2, 36, fracción II, 193, fracciones XXI, XXIV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49 y 112 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, por lo que debe verificar que la prestación del mismo, se realice en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra, la de cumplir con la cromática autorizada para cada modalidad de Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, esto es, preferente, eléctrico, sitio, libre, radio taxi, taxi de sitio con base en terminales de autobuses foráneos e híbrido, en su caso.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por “la Secretaría”.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria, señala que la política de mejora regulatoria debe orientarse por principios con mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social, además de simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Que la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, tiene como objeto establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, y que, además, establece entre los objetivos de la política de mejora regulatoria el simplificar y modernizar dichos trámites, facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, propuso el lanzamiento de una nueva modalidad de la aplicación Mi Taxi, con la finalidad de mejorar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual y brindar una mayor seguridad tanto a los usuarios como a los conductores de dicho servicio.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, conforme a la “CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA ADHERIRSE A LA APP MI TAXI”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 16 de abril de 2020, fueron convocados a adherirse de manera voluntaria a operar con la App Mi Taxi, una nueva modalidad de aplicación para teléfonos celulares con la que los usuarios podrán conocer la información de los taxis registrados en la Ciudad de México y solicitar su servicio con una tarifa de sitio, así como evaluar el desempeño del conductor y el estado de la unidad.

Que el 22 de enero de 2024, fue publicada la “RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN LOS BENEFICIOS FISCALES QUE SE INDICAN, EN FAVOR DE LOS CONCESIONARIOS Y/U

OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) Y, A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CICLOTAXIS, AMBOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, N°1281 Bis, en adelante “la Resolución”.

Que el artículo 118 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte público, mercantil o privado de pasajeros de carga con registro en la Ciudad de México, tendrán la obligación de acudir al proceso anual de revista vehicular.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a “la Secretaría” para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI” EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El trámite de Revista Vehicular 2024 de las unidades destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, en lo sucesivo “Taxi” será realizado por el titular de la concesión.

SEGUNDO. El Trámite de Revista Vehicular 2024 consiste en:

- a) Revisión documental, e
- b) Inspección físico-mecánica, la cual podrá acreditarse por medio de las siguientes modalidades:
 1. Uso de la aplicación Mi Taxi;
 2. Vehículos modelo 2023, 2024 o 2025; y,
 3. Revisión en un Centro de Verificación Vehicular autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente.

El trámite contempla la posibilidad de acceder a una condonación de hasta el 70%, de conformidad con lo establecido en “la Resolución”. Para obtener este beneficio fiscal, el concesionario deberá terminar y acreditar la Revisión Documental del presente ejercicio fiscal, por lo que el pago de la línea de captura del trámite deberá realizarse al terminar la revisión documental.

TERCERO. Para realizar la revisión documental, el concesionario deberá:

- a) Ingresar al Sistema por medio del siguiente enlace: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista-taxi-2024/>
- b) Una vez que ingrese al portal, seleccionar si la concesión se encuentra a nombre de una persona física o moral, así como ingresar la placa de matrícula y la Clave Única de Registro de Población (CURP) o Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona titular de la concesión, según corresponda.
- c) Posteriormente, elegir si quiere optar por el beneficio fiscal de la condonación, de ser así, deberá cargar la documentación correspondiente y esperar la validación de la misma para obtener su línea de captura; en caso de contar con una línea de captura ya pagada de Revista Taxi 2024, ésta deberá ser validada.
- d) Los concesionarios deberán verificar, y en su caso, ingresar la siguiente información:
 - I. Nombre completo del concesionario;
 - II. Clave Única de Registro de Población (CURP) del concesionario;
 - III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - IV. Correo electrónico de contacto;
 - V. Número telefónico fijo y/o celular a 10 dígitos de contacto;
 - VI. Número de matrícula y/o concesión;
 - VII. Marca, línea y versión del vehículo registrado con la concesión;

VIII. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la(s) persona(s) conductora(s) responsable(s) de operar la unidad, con un límite de hasta cinco (5) registros por concesión y cada CURP podrá vincularse hasta máximo tres (3) concesiones distintas; y,

IX. Domicilio de notificación en la Ciudad de México;

Únicamente la información relacionada con los datos de contacto personales y el domicilio para recibir notificaciones podrá ser modificada. En caso de encontrar alguna inconsistencia en alguno de los otros datos, y antes de continuar en el proceso de Revista, deberá realizar el trámite de corrección de datos correspondiente.

e) Para aquellas concesiones que cuenten con una unidad dada de alta, el Sistema les arrojará un breve cuestionario sobre el servicio, mismo que deberá ser llenado con la información solicitada, no se aceptarán campos vacíos.

f) Para aquellas concesiones que cuenten con una unidad dada de alta, una vez contestado el cuestionario, deberán digitalizar y adjuntar al Sistema los siguientes documentos originales en formato .PDF, con una resolución de 150 DPI:

I. Comprobante de verificación de taxímetro correspondiente al presente ejercicio fiscal, con el nombre “Comprobante de Taxímetro” sin exceder los 500 kbs;

II. Comprobante del domicilio actual del concesionario, no mayor a tres meses. Podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: recibo de agua, luz, teléfono o internet. Asimismo, este requisito podrá tenerse por cumplido con la credencial para votar expedida por la autoridad competente, siempre y cuando ésta cuente con la información completa del domicilio de la persona que realiza el trámite. De igual forma, el comprobante de domicilio podrá ser sustituido por la manifestación de voluntad de la persona en realizar el trámite en la que señale, bajo protesta de decir verdad, el domicilio que más le convenga para recibir notificaciones, con el nombre “Comprobante de Domicilio”, sin exceder los 500 kbs;

III. Póliza de seguro vigente para indemnizar los daños y perjuicios, que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, de conformidad con los artículos 90 y 110 fracción XII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, con el nombre “Póliza de Seguro” sin exceder los 1.5 MB; y

IV. Tarjeta de circulación vigente, con el nombre “Tarjeta de Circulación” sin exceder los 500 kbs.

g) Asimismo, se deberán adjuntar en formato .jpg, con tamaño no mayor a 3 MB, las siguientes fotografías a color, que demuestren el estado actual del vehículo:

I. Fotografía de vista delantera del vehículo, con la placa, copete, cromática y rótulos completos visibles, con nombre de archivo “1.jpg”;

II. Fotografía de vista de lado izquierdo del vehículo, con cromática y rótulos completos visibles, con nombre de archivo “2.jpg”;

III. Fotografía de vista trasera del vehículo, con la placa, cromática y rótulos completos visibles, con nombre de archivo “3.jpg”;

IV. Fotografía de vista de lado derecho del vehículo, con cromática y rótulos completos visibles, con nombre de archivo “4.jpg”; y,

V. Fotografía de NIV, limpio y legible, con nombre de archivo “5.jpg”.

No se admitirán fotografías retocadas o editadas.

h) En caso de que la unidad cuente con rótulo de matrícula en la guantera de la unidad, se deberá adjuntar fotografía a color en formato .jpg, con tamaño no mayor a 3 MB, que demuestren el estado actual del vehículo, con el nombre de archivo “6.jpg”.

i) Adicionalmente, para aquellos vehículos que cuenten con dispositivo de accesibilidad universal, se deberá adjuntar fotografía del dispositivo a color en formato .jpg, con tamaño no mayor a 3 MB y no mayor a 3 meses, con el nombre de archivo “7.jpg”.

j) **En el caso de la concesión que cuente con una baja de vehículo o suspensión provisional**, se deberán digitalizar y adjuntar al Sistema los siguientes documentos originales en formato PDF, con una resolución de 150 DPI, sin exceder en su tamaño los 500 kbs:

I. Comprobante del domicilio actual del concesionario, no mayor a tres meses. Podrá consistir en cualquiera de los siguientes documentos: recibo de agua, luz, teléfono o internet. Asimismo, este requisito podrá tenerse por cumplido con la credencial para votar expedida por la autoridad competente, siempre y cuando ésta cuente con la información completa del domicilio de la persona que realiza el trámite. De igual forma, el comprobante de domicilio podrá ser sustituido por la manifestación de voluntad de la persona en realizar el trámite en la que señale, bajo protesta de decir verdad, el domicilio que más le convenga para recibir notificaciones con el nombre “Comprobante de Domicilio”; y

II. Constancia del trámite de baja de vehículo o suspensión provisional, ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con el nombre “Constancia trámite”.

k) Para la carga de los archivos y de las imágenes antes requeridas, se recomienda lo siguiente:

1. Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la legibilidad de los documentos digitalizados, es decir, que no contenga rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones y que sean nítidos;
2. Revisar que no existan objetos metálicos que puedan entorpecer su proceso (clips o grapas);
3. Leer de forma cuidadosa y detallada el documento que se solicita en cada uno de los apartados;
4. El Sistema solo le permitirá cargar documentos en el formato indicado (.PDF y .jpg). Cualquier otro tipo de formato o extensión será denegado y no podrá completar su proceso de registro, no se admitirán fotografías retocadas o editadas; y,
5. El Sistema permitirá la opción de ratificar los documentos y fotografías que haya subido el usuario y, en caso de considerarlo, podrá sustituir algún archivo.

CUARTO. El concesionario podrá realizar el trámite de revisión documental a partir de la publicación del presente Aviso y hasta el 31 de agosto del presente año. Se sugiere realizar el registro documental de acuerdo con las fechas del siguiente calendario:

**CALENDARIO SUGERIDO 2024
REVISIÓN DOCUMENTAL**

Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Periodos de registro documental sugeridos
Amarillo	5 y 6	Abril-Mayo
Rosa	7 y 8	Abril-Mayo
Rojo	3 y 4	Mayo-Junio
Verde	1 y 2	Junio-Julio
Azul	9 y 0	Julio-Agosto

Es importante que los concesionarios tomen en cuenta el calendario sugerido de Inspección Físico-Mecánica al determinar su fecha de registro en la Revisión Documental.

QUINTO. “La Secretaría” revisará la información proporcionada por los concesionarios, y les informará el resultado de la revisión documental en un término de hasta 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que ingresen su trámite en el Sistema. El concesionario está obligado a consultar periódicamente el Sistema a efecto de verificar el estatus de la Revisión Documental, lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes.

a) La Secretaría emitirá un aviso mediante el Sistema en el cual informará al concesionario que la Revisión Documental ha sido calificada. Dicha calificación será catalogada en los siguientes supuestos:

I. VERDE: Toda la información, documentos e imágenes proporcionadas para su revisión, cumplen con las características solicitadas. En caso de contar con una línea de captura pagada de Revista Vehicular 2024, el titular deberá realizar la

Inspección Físico Mecánica; en cambio, si se optó por el beneficio fiscal, será redireccionado al portal correspondiente para generar su línea de captura y, posteriormente, proceder a la Inspección Físico Mecánica.

II AMARILLO: La mayoría de la información, documentos e imágenes proporcionadas para su revisión, cumplen con las características solicitadas. Sin embargo, algunos elementos tienen observaciones menores que deberán ser atendidas por los concesionarios para el proceso de Revisión Documental correspondiente a la Revista Taxi, 2025, para que esta pueda ser acreditada. En caso de contar con una línea de captura pagada de Revista Vehicular 2024, el titular deberá realizar la Inspección Físico Mecánica; en cambio, si se optó por el beneficio fiscal establecido en “la Resolución”, será redireccionado al portal correspondiente para generar su línea de captura y, posteriormente, proceder a la Inspección Físico Mecánica.

III. ROJO: Algunos elementos de la información, documentos e imágenes proporcionados para su revisión no cumplen con las características solicitadas debido a que tienen observaciones mayores que deberán ser atendidas por los concesionarios para poder continuar con el proceso Revista Taxi 2024. En caso de contar con una línea de captura pagada de Revista Vehicular 2024, el titular no podrá continuar con la Inspección Físico-Mecánica; si se optó por el beneficio fiscal establecido en “la Resolución”, no podrá generar su línea de captura hasta subsanar satisfactoriamente dichas observaciones.

b) Si la información proporcionada por el concesionario se encuentra en el supuesto ROJO, “la Secretaría” prevendrá a través del Sistema, informando al concesionario por medio del correo electrónico registrado, las inconsistencias encontradas en la documentación presentada. El concesionario deberá atender la prevención dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a partir de que “la Secretaría” remita la información, en un primer intento de corrección de la información.

Una vez que el concesionario subsane las deficiencias, “la Secretaría”, validará nuevamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, actualizando en el Sistema el resultado de la validación.

i. Si después del primer intento de corrección, “la Secretaría” continúa emitiendo la calificación ROJO, el concesionario tendrá una segunda oportunidad para subsanar las deficiencias en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a partir de que se emita el resultado en el Sistema.

Una vez que el concesionario vuelva a subsanar las deficiencias, “la Secretaría”, validará nuevamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles informando al concesionario el resultado de la validación mediante el Sistema.

ii. Si después del segundo intento de corrección, “la Secretaría” continúa emitiendo la calificación ROJO, el concesionario tendrá una tercera oportunidad para subsanar las deficiencias en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a partir de que se emita el resultado en el Sistema.

Una vez que el concesionario vuelva a subsanar las deficiencias, “la Secretaría”, validará nuevamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles informando al concesionario el resultado de la validación mediante el Sistema.

iii. Si después del tercer intento de corrección, “la Secretaría” continúa emitiendo la calificación ROJO, por medio del Sistema se exhortará al concesionario a acudir a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Revista Vehicular y Seguimiento a la Operación, ubicada en Álvaro Obregón #269, piso 3, Col. Roma Norte, CP 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 hrs., con el objetivo de recibir comentarios para subsanar las inconsistencias y que pueda proceder nuevamente a subir documentación por su propia cuenta, en una última oportunidad. El concesionario tendrá un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles siguientes para subsanar las deficiencias, a partir de que se emita el resultado en el Sistema.

Una vez que el concesionario vuelva a subsanar las deficiencias, “la Secretaría”, validará nuevamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles informando al concesionario el resultado de la validación mediante el Sistema.

iv. Si después de la cuarta validación, “la Secretaría” continúa emitiendo la calificación ROJO, la solicitud de Revisión Documental será rechazada y no podrá continuar con su Inspección Físico Mecánica en cualquier modalidad, quedando inconcluso su procedimiento de Revista Vehicular Taxi 2024.

SEXTO. Una vez obteniendo una calificación VERDE o AMARILLO en la Revisión Documental y pagado su línea de captura correspondiente a la Revista Vehicular 2024, el concesionario deberá llevar a cabo su Inspección Físico Mecánica. Para acreditarla, se podrá optar por alguna de las siguientes modalidades:

a) App Mi Taxi:

En caso de que la concesión se haya adherido, de manera voluntaria, a la aplicación Mi Taxi, conforme a la “*CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA ADHERIRSE A LA APP MI TAXI*”, publicada el 16 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el concesionario deberá ingresar al Sistema, donde se validará que ha cumplido exitosamente con:

i. La Verificación Vehicular obligatoria correspondiente al primer semestre 2024 en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, o en su defecto, que cuente con un holograma de verificación doble cero “00” vigente u holograma exento; y

ii. Parámetros mínimos de uso y calificación de desempeño de la concesión dentro de la aplicación Mi Taxi, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del presente año:

Elemento de uso Mi Taxi	Criterio mínimo
Horas de conexión en la aplicación	200 hrs
Promedio de calificación de al menos 5 viajes	3.0 estrellas

Cuando el Sistema valide que la concesión ha cumplido con ambos, la etapa de Revisión Físico-Mecánica se considerará cumplida y el concesionario podrá proceder a descargar la Constancia Conclusión correspondiente a este ejercicio fiscal. Lo anterior, permitirá optimizar los procedimientos de la Revista Vehicular 2024 y apoyar la simplificación de trámites.

b) Modelo 2023, 2024 o 2025:

En caso de tener registrado un vehículo modelo 2023, 2024 o 2025, se podrá concluir de manera inmediata el proceso de la Revista Vehicular 2024, y podrá proceder a descargar la Constancia Conclusión correspondiente a este ejercicio fiscal.

c) Revisión en un Centro de Verificación Vehicular:

En caso de no ser sujeto a acreditar la Inspección Físico Mecánica en las modalidades de los incisos a) y b), el concesionario deberá presentar el vehículo relacionado a la concesión, en alguno de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México que la Secretaría del Medio Ambiente, en adelante “SEDEMA”, designe para realizar la Inspección Físico Mecánica, **donde cubrirá el pago correspondiente a la Inspección Físico-Mecánica por el monto de \$625.00 (seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).**

SÉPTIMO. La Inspección Físico Mecánica se llevará a cabo, siempre y cuando se haya cumplido en tiempo y forma la Revisión Documental, conforme al siguiente calendario:

**CALENDARIO SUGERIDO 2024
INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA**

Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Periodos de inspección físico-mecánica sugeridos
Amarillo	5 y 6	Julio-Agosto
Rosa	7 y 8	Agosto-Septiembre

Rojo	3 y 4	Septiembre-Octubre
Verde	1 y 2	Octubre-Noviembre
Azul	9 y 0	Noviembre-Diciembre

OCTAVO. Son requisitos para llevar a cabo la Inspección Físico Mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el Servicio de “Taxi”:

1. Haber obtenido una calificación VERDE o AMARILLO en la Revisión Documental;
2. Contar con la cromática autorizada y equipamiento auxiliar, dependiendo de la modalidad a la que pertenezca atendiendo a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y
3. Realizar el pago correspondiente en el Centro de Verificación Vehicular.

NOVENO. En la Inspección Físico Mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se realizará la revisión y diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

1. SISTEMA DE DIRECCIÓN. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Alineador al paso: Deriva (m/km);
- II. Depósito de aceite de dirección con tapón y sin fugas;
- III. Holgura (juego) de giro del volante, y
- IV. Holgura terminales de dirección.

2. SUSPENSIÓN. Debe de conservar en buen estado los componentes de todo el sistema de suspensión, por lo que, se inspeccionará lo siguiente:

- I. Diferencia porcentual de suspensión en eje delantero no superior >35%;
- II. Diferencia porcentual de suspensión en eje trasero no superior >35%;
- III. Ausencia de uno o más amortiguadores, y
- IV. No deben existir elementos con desgaste, fisuras o soldaduras.

3. FRENOS. Al verificarse el sistema de frenos procederá a realizar la inspección de lo siguiente:

- I. Eficacia de freno de servicio;
- II. Eficacia de freno de estacionamiento;
- III. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje delantero;
- IV. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje trasero;
- V. Ovalidad, y
- VI. Fugas en tubos o mangueras.

4. TAXÍMETRO. Instalado, funcionando, el verificador procederá a:

- I. Revisar que presente sello de plástico sin alteraciones, y
- II. Revisar que tenga adherido el holograma correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

5. EQUIPO DE SEGURIDAD. La unidad deberá contar con:

- I. Cinturón de seguridad para conductor y pasajeros funcionales;
- II. Herramienta para cambio de llantas;
- III. Llanta de refacción, y
- IV. Kit de emergencia.

6. PARABRISAS Y LIMPIAPARABRISAS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Gomas sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas, y
- II. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y completos.

7. CRISTALES LATERALES Y TRASEROS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Suben y bajan usando los elementos originales, y
- II. Entintados o polarizados, sólo de fábrica.

8. LUCES DELANTERAS.

- I. Altas funcionando;
- II. Bajas funcionando;
- III. Cuartos ámbar o blancos, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar funcionando, y
- V. Intermitentes ámbar funcionando.

9. LUCES TRASERAS.

- I. Luces de freno de color rojo, funcionando;
- II. Luces de reversa de color blanco, funcionando;
- III. Cuartos de color rojo, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar o rojas, funcionando, y
- V. Intermitentes ámbar o rojas, funcionando.

10. CARROCERÍA.

- I. Laminación exterior fija, sin rasgaduras o corrosión con perforaciones, y
- II. Defensas completas y fijas.

11. LLANTAS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Protuberancias o seccionamientos débiles;
- II. Desprendimiento de cuerdas o de banda de rodamiento;
- III. Rajaduras hasta las cuerdas en banda de rodamiento o costados;
- IV. Mismo tamaño de llantas (todas);
- V. Rines del mismo tamaño, sin deformaciones o grietas;
- VI. Tuercas o birlos, todos presentes, y
- VII. Dibujo de banda de rodadura >1.6 mm, midiendo en 3 puntos diferentes.

12. PUERTAS. El vehículo debe tener cuatro puertas y se inspeccionará lo siguiente:

- I. Funcionamiento de seguros, y
- II. Puertas abren y cierran fácilmente.

DÉCIMO. Una vez realizada la Inspección Físico Mecánica en la modalidad c), el Centro de Verificación Vehicular otorgará el holograma respectivo y el resultado del diagnóstico de la inspección, el cual será indispensable para concluir el trámite de la Revista Vehicular 2024. El concesionario deberá ingresar al Sistema a efecto de poder descargar la Constancia Conclusión respecto a este ejercicio fiscal.

Los concesionarios que hayan concluido la Revista Vehicular 2024, conforme a las modalidades establecidas en los incisos a) y b) del numeral **SEXTO**, deberán acudir obligatoriamente a obtener su holograma, presentando la Constancia Conclusión y una identificación oficial vigente con fotografía, en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Revista Vehicular y Seguimiento a la Operación, ubicado en la Álvaro Obregón #269, piso 3, Col. Roma Norte, CP 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, de 10:00 a 14:00 hrs. En caso de que la persona titular no pueda presentarse a recoger su

holograma, será necesaria una carta poder simple debidamente requisitada para poder hacer entrega del mismo, a la persona que acuda al módulo de atención.

DÉCIMO PRIMERO. El objetivo de la Inspección Físico Mecánica es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer al concesionario las fallas o deficiencias de su unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros, y del propio conductor. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3.

Fallas nivel 1: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en 180 (ciento ochenta) días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico.

Fallas nivel 2: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico.

Falla nivel 3: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir hasta en 20 (veinte) días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico.

En cualquier supuesto, las fallas deberán estar subsanadas y, en caso de detectarse el incumplimiento, será responsabilidad del concesionario.

DÉCIMO SEGUNDO. El trámite de Revista Vehicular 2024 concluirá una vez que el concesionario descargue su Constancia Conclusión en el Sistema y obtenga su Holograma de Revista.

DÉCIMO TERCERO. Se solicita a los concesionarios no llevar a cabo trámite alguno de Control Vehicular a partir de que inicien su solicitud de Revisión Documental y hasta concluir la Inspección Físico-Mecánica. Esta medida busca asegurar la coherencia en la información que se proporcione en el procedimiento de Revista Taxi 2024. **En caso de realizar algún trámite, el concesionario deberá reiniciar el proceso de Revisión Documental.**

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento al presente acuerdo será causa de la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 115, 254, fracción III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, así como aquello que estime pertinente “la Secretaría” de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del mismo ordenamiento.

DÉCIMO QUINTO. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

DÉCIMO SEXTO. El personal de la Secretaría de Movilidad, TIENE ESTRICAMENTE PROHIBIDO recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación, en dinero o especie así como dádivas. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php> el buzón de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad, así como en el siguiente enlace <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/> o ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Todo lo no previsto en el presente, se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el 21 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII, 36, fracciones I, XI, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, LXXII y LXXXV, 12, fracciones I, V, VI, XVI y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción III, inciso d) y 58, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1º, 7º, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones IV, XII, XXVI y XXXIII, 193, fracciones I, III, IV, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXIII, 55, fracción IV, 57, 58, párrafo noveno, 59, párrafo tercero y 110, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos y privados de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares y personas morales.

Que de conformidad con el artículo 12, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, por lo que, debe verificar que la prestación del mismo, se realice en condiciones óptimas, garantizando en todo momento la seguridad y confort de los usuarios, además de verificar que dichos servicios se presten de forma legal, regular, permanente y continua.

Que los prestadores del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y de su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene y eficiencia, así como los mecanismos, lineamientos y especificaciones técnicas emitidas por “la Secretaría”; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, fracción IV, 57, 58 y 59, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Que el 02 de abril de 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, suscribieron las bases de colaboración interinstitucional, con el objeto de “establecer los mecanismos de colaboración y coordinación a fin de realizar la inspección físico-mecánica para la Validación Vehicular que corresponde a las unidades que presten el servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; y a la Revista Vehicular para aquellos que presten el Servicio de Taxi.”

Que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, publicó en fecha 28 de diciembre de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular obligatoria para el Primer Semestre del año 2024”, a través del cual se establece que los prestadores del servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, deberán sujetarse al procedimiento denominado “validación vehicular”, correspondiente al año 2024, conforme al procedimiento, requisitos, periodo que para tal efecto se estipule se deberá presentar el vehículo en los Centros de Verificación Vehicular autorizados de la Ciudad de México, en donde deberá cubrir el pago correspondiente; lo anterior en apego a lo que determine “la Secretaría”.

Que a efecto de otorgar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de la materia y su Reglamento, que determina se implementen los mecanismos que permitan hacer eficiente la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE VALIDACIÓN VEHICULAR ANUAL DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

PRIMERO. Para efectos del presente Aviso, se entenderá por:

I. Sistema: El que habilitará “la Secretaría” en su página de internet para realizar el trámite de Revisión Documental de la Validación Vehicular; y que será accesible a través de la URL: app.semovi.cdmx.gob.mx/validacion-vehicular-2024

II. API: Interfaz de programación de aplicaciones, es un conjunto de reglas que determinan cómo las aplicaciones o los dispositivos pueden conectarse y comunicarse entre sí.

III. API REST: API que se ajusta a los principios de diseño de REST, un estilo de arquitectura también denominado transferencia de estado representacional.

IV. CAMOVI: Es el Sistema de “la Secretaría”, denominado Control de Aplicaciones de Movilidad.

V. Constancia de Registro: Documento que acredita el registro ante “la Secretaría”, de las personas morales que operen, administren y/o utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contraten el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México.

VI. Constancia de Registro Vehicular: Documento que acredita una unidad vehicular vinculada al Titular de la Constancia de Registro.

VII. Titular de la Constancia de Registro: Las personas morales que operen, administren y utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contraten el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México.

VIII. Titular del Vehículo: Persona propietaria de la unidad vehicular que está vinculado a un Titular de Constancia de Registro.

SEGUNDO. Las personas morales que operen, administren y utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contraten el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México, deben cumplir con lo establecido en los artículos 57, 58, párrafo noveno y 59, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y lo previsto por el “Acuerdo que establece el procedimiento para obtener la Constancia de Registro y la Constancia de Registro Vehicular, por parte de las personas morales que operen, utilicen y/o administren aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales, los usuarios pueden contratar el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer en la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de abril del 2019, y en los instrumentos que para tal efecto emita “la Secretaría”, para obtener la Constancia de Registro y, por tanto, ser considerados Titulares de la Constancia de Registro.

TERCERO. Para llevar a cabo el proceso de Validación Vehicular anual 2024, los Titulares de la Constancia de Registro, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Constancia de Registro Vehicular de cada unidad que presta el servicio;
- b) No contar con reporte de robo, como resultado de la Consulta al Registro Público Vehicular (REPUVE) de la matrícula vehicular o Número de Identificación Vehicular (número de serie); y
- c) Tarjeta de circulación vigente (vinculada con la placa de la unidad vehicular).

CUARTO. El proceso de Validación Vehicular anual de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, correspondiente al año 2024, consiste en:

- a) Revisión documental; la cual iniciará al día siguiente hábil de la publicación del presente Aviso y concluirá el 06 de diciembre de 2024; y,
- b) Inspección físico – mecánica, que dará inicio tres días hábiles posteriores a la fecha de la publicación del presente Aviso y concluirá el 31 de diciembre de 2024.

QUINTO. El proceso de **Revisión Documental** se hará conforme a los perfiles API o Web (WS) y se dividirá para vehículos de la Ciudad de México y de otros estados, conforme a lo siguiente:

1. El Titular de la Constancia de Registro deberá llenar los campos contenidos en el formulario del Sistema para el perfil API, vehículos de la Ciudad de México:

Por cada vehículo:

- a) Número de Placa;
- b) Número de Identificación Vehicular (NIV);
- c) Folio del Seguro
- d) Nombre de la Aseguradora, y
- e) Vigencia del Seguro.

Por operador de cada vehículo:

- a) Licencia de conducir que lo autoriza a operar este tipo de servicio de transporte;
- b) Nombre completo;
- c) CURP/RFC;
- d) No. de licencia del operador por cada vehículo;
- e) Fecha de vencimiento de la licencia;
- f) Tipo de licencia;
- g) Número de matrícula (placa) que conduce; y
- h) Lugar de emisión de la licencia.

El Titular de la Constancia de Registro deberá cargar en formato .pdf o .jpg, en la plataforma habilitada para el proceso, por cada vehículo:

- I) Póliza de seguro vigente por cada vehículo, que especifique el uso para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, que indemnice los daños y perjuicios que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, con una cobertura mínima de 2500 veces la Unidad de Cuenta Vigente;
- II) Licencia para conducir vigente; y
- III) Tarjeta de Circulación vigente

2. El Titular de la Constancia de Registro deberá llenar los campos contenidos en el formulario del Sistema para el perfil API, vehículos de otras Entidades Federativas:

Por cada vehículo

- a) Número de Placa;
- b) Número de Identificación Vehicular (NIV);
- c) Folio del Seguro;
- d) Nombre de la Aseguradora;
- e) Vigencia del Seguro;
- f) Folio de la Tarjeta de Circulación;
- g) Fecha de vencimiento de la Tarjeta de Circulación;
- h) Entidad Emisora

Por operador de cada vehículo:

- a) Licencia
- b) Nombre completo;
- c) CURP/RFC;
- d) No. de licencia del operador por cada vehículo
- d) Fecha de vencimiento de la Licencia;
- f) Tipo de licencia;
- g) Lugar de emisión de la licencia;
- h) Número de matrícula (placa) que conduce.

El Titular de la Constancia de Registro deberá cargar, en formato .pdf o .jpg, en la plataforma habilitada para el proceso, por cada vehículo:

- I) Póliza de seguro vigente por cada vehículo, que especifique el uso para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, que indemnice los daños y perjuicios que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, con una cobertura mínima de 2500 veces la Unidad de Cuenta Vigente;
- II) Licencia para conducir; y
- III) Tarjeta de Circulación vigente

3. El Titular de la Constancia de Registro deberá llenar los campos contenidos en el formulario del Sistema para el perfil WEB:

Por cada vehículo

- a) Número de Placa;
- b) Número de Identificación Vehicular (NIV);
- c) Folio del Seguro
- d) Nombre de la Aseguradora
- e) Vigencia del Seguro
- f) Folio de la Tarjeta de Circulación
- g) Fecha de vencimiento de la Tarjeta de Circulación
- h) Entidad Emisora

Por operador de cada vehículo:

- a) Licencia de CDMX
- b) Nombre completo;
- c) CURP/RFC;
- d) No. de licencia del operador por cada vehículo
- d) Fecha de vencimiento de la Licencia
- f) Tipo de licencia;
- g) Lugar de emisión de la licencia.
- h) Número de matrícula (placa) que conduce.

El Titular de la Constancia de Registro deberá cargar en formato .pdf o .jpg, en la plataforma habilitada para el proceso, por cada vehículo:

- I) Póliza de seguro vigente por cada vehículo, que especifique el uso para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, que indemnice los daños y perjuicios que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, con una cobertura mínima de 2500 veces la Unidad de Cuenta Vigente;
- II) Licencia para conducir; y
- III) Tarjeta de Circulación vigente

La documentación relativa a los vehículos, correspondiente a los puntos 1, 2 y 3 del presente numeral, referenciados con incisos I), II) y III) deberá ser adjuntada en el Sistema, por parte del Titular de la Constancia de Registro, en formato .pdf o .jpg, y que no exceda 500 kb para .pdf y 3MB para .jpg.

Para la carga de los documentos e imágenes antes requeridos, se recomienda lo siguiente:

- i. Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la limpieza y legibilidad de sus documentos digitalizados, es decir, que no contenga rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones;
- ii. Revise que no existan objetos metálicos que puedan entorpecer su proceso (clips o grapas), y
- iii. Lea de forma cuidadosa y detallada el documento que se solicita en cada uno de los apartados.

El Sistema solo le permitirá cargar documentos en los formatos indicados, cualquier otro tipo de formato o extensión será denegado y no podrá completar su proceso de registro.

Los Titulares de la Constancia de Registro son los únicos que podrán consultar e ingresar al Sistema, con el mismo usuario y contraseña asignado en la plataforma denominada CAMOVI, asociados a su registro, para todos los efectos del procedimiento de Validación Vehicular.

De considerar los Titulares de la Constancia de Registro necesario habilitar perfiles específicos para la carga de documentación, será necesario solicitar el perfil mediante oficio dirigido a la Dirección de Transporte de Carga y Especializado, contemplando las características de dicho perfil. Esta solicitud será evaluada por parte de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría de Movilidad, para determinar su factibilidad e implementación.

La recepción para la validación documental se podrá realizar vía API o vía PORTAL WEB en el Sistema como se solicita en los puntos 1, 2 y 3 del presente numeral.

“La Secretaría” revisará la información proporcionada por los Titulares de la Constancia de Registro, y les informará, en un término de hasta 10 días hábiles, el resultado de la revisión documental.

a) Si la información proporcionada por el Titular de la Constancia de Registro está incompleta o no es legible, se le notificará con un estatus de “rechazado” que podrá ser visualizado mediante el Portal Web de “la Secretaría” y en donde se le informará cuál(es) documento(s) deberá subsanar y el motivo del rechazo. El envío de la información en estatus “rechazado” se podrá realizar vía API o vía Portal Web y será únicamente del campo(s) y/o archivos(s) faltante(s).

b) Una vez que el Titular de la Constancia de Registro subsane las deficiencias, “la Secretaría” validará nuevamente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, y el Titular podrá ver el resultado de la validación en el Portal Web habilitado por “la Secretaría”. Se contará con tres intentos para el envío de los documentos, el inicial y dos para subsanar. En caso de no hacer el envío o no subsanar las inconsistencias, se tendrá como no realizado el proceso de validación vehicular.

c) Si la información proporcionada por el Titular de la Constancia de Registro está completa, “la Secretaría”, le informará de su cumplimiento, mediante el Sistema, el Titular de la Constancia de Registro, deberá comunicar al Titular del Vehículo, que podrá presentar esa unidad vehicular en los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México habilitados para este proceso.

d) El Titular de la Constancia de Registro está obligado a consultar el Sistema, a efecto de verificar la conclusión de la revisión documental, lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes;

e) El Titular de la Constancia de Registro deberá realizar el trámite de revisión documental ante “la Secretaría” desde el momento en que surta sus efectos la publicación del presente Aviso, hasta el 6 de diciembre de 2024, tomando en cuenta los tiempos necesarios que permitan la realización del trámite completo, es decir, cumplir con la revisión documental, la revisión físico – mecánica y la obtención del holograma de validación vehicular así como descarga de la Constancia en el Sistema, a manera de conclusión del trámite.

SEXTO. Una vez aprobada la revisión documental, se realizará el proceso de **Inspección físico-mecánica**, que llevará a cabo la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, por medio de los Centros de Verificación Vehicular, en donde se revisará lo siguiente:

1. **IDENTIDAD DEL VEHÍCULO.** Se corroborará vía Web Service en la base de datos de “la Secretaría”, que la unidad vehicular corresponde con la información proporcionada por el Titular de la Constancia de Registro, en lo referente a lo siguiente:

- I. Placa del vehículo;
- II. Año (modelo);
- III. Marca;
- IV. Submarca;
- V. Tipo de carrocería del vehículo automotor;
- VI. Número de Identificación Vehicular (NIV), y
- VII. Número de motor.

2. **SISTEMA DE DIRECCIÓN.** El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Alineador al paso: Deriva (m/km);
- II. Depósito de aceite de dirección con tapón y sin fugas;
- III. Holgura (juego) de giro del volante; y,
- IV. Holgura terminales de dirección.

3. **SUSPENSIÓN.** Debe de conservar en buen estado los componentes de todo el sistema de suspensión, por lo que, se inspeccionará lo siguiente:

- I. Diferencia porcentual de suspensión en eje delantero no superior >35%;
- II. Diferencia porcentual de suspensión en eje trasero no superior >35%;
- III. Ausencia de uno o más amortiguadores; y,
- IV. No deben existir elementos con desgaste, fisuras o soldaduras.

4. **FRENOS.** Al verificarse el sistema de frenos procederá a realizar la inspección de lo siguiente:

- I. Eficacia de freno de servicio;
- II. Eficacia de freno de estacionamiento;
- III. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje delantero;
- IV. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje trasero;
- V. Ovalidad; y,
- VI. Fugas en tubos o mangueras.

5. **EQUIPO DE SEGURIDAD.** La unidad deberá contar con:

- I. Cinturón de seguridad para conductor y pasajeros funcionales;
- II. Bolsas de aire delanteras;
- III. Herramienta para cambio de llantas;
- IV. Llanta de refacción; y,
- V. Kit de emergencia (Extintor, triángulo o estructura con reflejante, botiquín).

6. **PARABRISAS Y LIMPIA PARABRISAS.** El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Gomas sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas; y,
- II. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y completos.

7. **CRISTALES LATERALES Y TRASEROS.** El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Suben y bajan usando los elementos originales;
- II. Entintados o polarizados, sólo de fábrica; y,
- III. Fisuras o grietas en los cristales del vehículo.

8. **LUCES DELANTERAS.**

- I. Altas funcionando;

- II. Bajas funcionando;
- III. Cuartos ámbar o blancos, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar funcionando; e,
- V. Intermitentes ámbar funcionando.

9. LUCES TRASERAS.

- I. Luces de freno de color rojo, funcionando;
- II. Luces de reversa de color blanco, funcionando;
- III. Cuartos de color rojo, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar o rojas, funcionando; e,
- V. Intermitentes ámbar o rojas, funcionando.

10. CARROCERÍA.

- I. Laminación exterior fija; y,
- II. Defensas completas y fijas.

11. AIRE ACONDICIONADO.

- I. Presenta sistema de aire acondicionado funcionando.

12. NEUMÁTICOS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Que los neumáticos no se encuentren carentes de dibujo en cualquier punto de la banda de rodadura, o que presenten desperfectos, cortes, erosiones, abombamientos, o dimensiones del neumático incorrectas, o diferente tipo de neumático en un mismo eje.

13. PUERTAS. El vehículo debe tener cuatro puertas y se inspeccionará lo siguiente:

- I. Funcionamiento de seguros; y,
- II. Que las puertas se abran y cierren fácilmente.

Para esta inspección físico-mecánica, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de un formato digital registrará el resultado de la inspección y la detección de posibles fallas.

SÉPTIMO. La inspección físico-mecánica se realizará a partir de la fecha de conclusión satisfactoria de la revisión documental y máximo 10 (diez) días hábiles después, siempre y cuando se lleve a cabo dentro de los días hábiles del año 2024.

OCTAVO. El pago por concepto del trámite de Validación Vehicular 2024 deberá realizarse directamente en el Centro de Verificación Vehicular el día de la inspección físico-mecánica. Por cada vehículo, la cantidad a pagar será de **\$2,048.00** (Dos mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). De dicha cantidad, el Centro de Verificación Vehicular deberá aportar al Fondo Ambiental Público, el porcentaje que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México determine.

El listado de los Centros de Verificación Vehicular disponibles en la Ciudad de México, para llevar a cabo la Validación Vehicular Anual se encuentra disponible en el enlace: <https://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx/DVC/> seleccionando en el filtrado por TIPO, la opción de Gasolina, Revista Vehicular y Validación Vehicular, una vez elegido el verifcentro, es indispensable agendar cita en la casilla "Cita aquí".

NOVENO. El objetivo de la revisión físico-mecánica es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer al Titular del Vehículo y/o chofer del vehículo las fallas o deficiencias de su unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros y del propio conductor. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3, como se detallan a continuación:

Tabla 1. Tipos de Fallas y Temporalidad para Subsanan de Acuerdo con el Nivel al que Corresponde			
Nivel de falla	Tiempo para Subsanan	Tipo de falla	Especificación de lo que no se cumple
Nivel 1	180 días	Carrocería	Laminación exterior fija
Nivel 1	180 días	Carrocería	Defensas completas y fijas
Nivel 1	180 días	Aire acondicionado	Presenta sistema de aire acondicionado funcionando
Nivel 1	180 días	Puertas y cofre	Funcionamiento de seguros
Nivel 1	180 días	Puertas y cofre	Que las puertas y cofre se abran y cierren fácilmente
Nivel 2	30 días	Parabrisas y limpiaparabrisas	Gomas sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas
Nivel 2	30 días	Parabrisas y limpiaparabrisas	Brazos y plumas de limpiadores funcionales y completos
Nivel 2	30 días	Cristales	Suben y bajan usando los elementos originales;
Nivel 2	30 días	Cristales	Entintados o polarizados, sólo de fábrica
Nivel 2	30 días	Cristales	Fisuras o grietas en los cristales del vehículo
Nivel 3	72 horas	Sistema de dirección	Alineador al paso: deriva (M/Km)
Nivel 3	72 horas	Sistema de dirección	Depósito de aceite de dirección con tapón y sin fugas
Nivel 3	72 horas	Sistema de dirección	Holgura (Juego) de giro del volante
Nivel 3	72 horas	Sistema de dirección	Holgura terminales de dirección
Nivel 3	72 horas	Suspensión	Diferencia porcentual de suspensión en eje delantero no Superior >35%
Nivel 3	72 horas	Suspensión	Diferencia porcentual de suspensión en eje Trasero no superior >35%
Nivel 3	72 horas	Suspensión	Ausencia de uno o más amortiguadores
Nivel 3	72 horas	Suspensión	No deben existir elementos con desgaste, fisuras o soldaduras
Nivel 3	72 horas	Frenos	Eficacia de freno de servicio
Nivel 3	72 horas	Frenos	Eficacia de freno de estacionamiento
Nivel 3	72 horas	Frenos	Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje delantero
Nivel 3	72 horas	Frenos	Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje trasero
Nivel 3	72 horas	Frenos	Ovalidad
Nivel 3	72 horas	Frenos	Fugas en tubos o mangueras
Nivel 3	72 horas	Equipo de seguridad	Cinturón de seguridad para conductor y pasajeros funcionales

Nivel 3	72 horas	Equipo de seguridad	Bolsas de aire delanteras
Nivel 3	72 horas	Equipo de seguridad	Herramienta para cambio de llantas
Nivel 3	72 horas	Equipo de seguridad	Llanta de refacción
Nivel 3	72 horas	Equipo de seguridad	Kit de emergencia. (extintor, triángulo o estructura con reflejante, botiquín)
Nivel 3	72 horas	Luces delanteras	Altas funcionando
Nivel 3	72 horas	Luces delanteras	Bajas funcionando
Nivel 3	72 horas	Luces delanteras	Cuartos ámbar o blancos funcionando
Nivel 3	72 horas	Luces delanteras	Direccionales ámbar funcionando
Nivel 3	72 horas	Luces delanteras	Intermitentes ámbar funcionando
Nivel 3	72 horas	Luces traseras	Luces de freno de color rojo funcionando
Nivel 3	72 horas	Luces traseras	Luces de reversa de color blanco funcionando
Nivel 3	72 horas	Luces traseras	Cuartos de color rojo funcionando
Nivel 3	72 horas	Luces traseras	Direccionales ámbar o rojas Funcionando
Nivel 3	72 horas	Luces traseras	Intermitentes ámbar o rojas funcionando
Nivel 3	72 horas	Neumáticos	Que los neumáticos no se encuentren carentes de dibujo en cualquier punto de la banda de rodadura, o que presenten desperfectos, cortes, erosiones, abombamientos, o dimensiones del neumático incorrectas, o diferente tipo de neumático en un mismo eje

Fallas nivel 1:

El Titular del Vehículo y/o chofer tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales, las fallas enunciadas en el diagnóstico, a partir de la fecha de la notificación. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir del Titular de la Constancia de Registro que informe si la falla del vehículo fue subsanada.

Fallas nivel 2:

El Titular del Vehículo y/o chofer tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, las fallas enunciadas en el diagnóstico, a partir de la fecha de la notificación. En este supuesto y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir del Titular de la Constancia de Registro que informe si la falla del vehículo fue subsanada.

Fallas nivel 3:

El Titular del Vehículo y/o chofer tendrá la responsabilidad de corregir en 72 (setenta y dos) horas, las fallas enunciadas en el diagnóstico, a partir de la hora en que se notifique. En este supuesto y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá hacer del conocimiento del Titular de la Constancia de Registro que el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y posteriormente deberá acreditar que la falla fue subsanada.

DÉCIMO. Una vez concluida la inspección físico-mecánica y otorgado el diagnóstico, el Centro de Verificación Vehicular, entregará el Holograma de Validación Vehicular 2024 y Talón de Validación Vehicular expedido por “la Secretaría”.

DÉCIMO PRIMERO. El Titular de la Constancia de Registro deberá ingresar al Sistema de “la Secretaría” para validar que el vehículo ha cumplido con la obligación del proceso de Validación Vehicular 2024 (revisión documental y revisión físico-mecánica), posteriormente podrá descargar del Sistema el archivo en formato “.pdf”, que contendrá la Constancia de Validación Vehicular 2024 expedida por “la Secretaría”; asimismo estará obligado a notificar y entregar la Constancia al Titular del Vehículo.

El Titular del Vehículo y/o chofer tendrá la responsabilidad de acudir a las instalaciones de la Secretaría de Movilidad en Álvaro Obregón 269, Piso 2, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, para entregar constancia de que las fallas señaladas en el respectivo diagnóstico han sido atendidas y subsanadas, para dar seguimiento en los procesos de Validación Vehicular posteriores con el Titular de Constancias de Registro, bajo el proceso que “la Secretaría” determine.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento al presente Aviso será causal de cancelación de la Constancia de Registro Vehicular, que en su caso hubiere obtenido el Titular de la Constancia de Registro por la unidad vehicular respectiva sin perjuicio de las sanciones administrativas que se deriven de lo establecido en los artículos 12, fracciones XV y XXXVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y las demás previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

En caso de que persista la omisión, los Titulares de la Constancia de Registro estarán sujetos a lo establecido en el artículo 254 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

DÉCIMO CUARTO. Cualquier persona involucrada en el procedimiento para la realización de la Validación Vehicular 2024 **tiene estrictamente prohibido** recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La aplicación, interpretación y lo no previsto en el presente Aviso, la realizará o dispondrá la Secretaría de Movilidad.

CUARTO.- El cumplimiento del Proceso de Validación Vehicular Anual 2024 no exime a los Titulares de la Constancia de Registro, ni a los poseedores de la Constancia de Registro Vehicular del cumplimiento del presente “Aviso”.

En la Ciudad de México, a 03 de abril de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA